



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2021-SERVIR-GPGSC

Para : **ADA YESENIA PACA PALAO**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS**
Coordinador de Soporte y Orientación Legal

Asunto : Sobre la posibilidad de que la Oficina de Recursos Humanos asuma las funciones de la Oficina de Integridad Institucional

Referencia : Oficio N° 691-2021-GA-OSITRAN

I. Objeto de la consulta:

Mediante el documento de la referencia el Gerente de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN realiza a SERVIR la siguiente consulta:

Sobre la existencia o no de incompatibilidad legal para que, quien ejerza la titularidad de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos de una entidad pública ostente el cargo, además, de Oficial de Integridad, en el entendido que el/la responsable de la referida jefatura, por mandato legal (Ley N° 30057) participa como autoridad en los procedimientos administrativos disciplinarios.

II. Análisis:

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.



Sobre el responsable de la Oficina de Integridad Institucional

- 2.4 Mediante el Decreto Legislativo N° 1327 se establece procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe.
- 2.5 A través de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, se dispuso que en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Reglamento las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces.
- 2.6 Por otra parte, mediante el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, se creó la Secretaría de Integridad Pública en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción¹.
- 2.7 Asimismo, de acuerdo con el citado decreto supremo, se establece que las entidades públicas coordinan y de corresponder requieren la opinión de la Secretaria de Integridad Pública, en aquellos asuntos bajo su competencia que se vinculen con la prevención y gestión de riesgos de la corrupción².
- 2.8 De igual manera, la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de Integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, en su numeral 7.3, establece que la Secretaría de Integridad Pública es quien brinda la asistencia técnica a las entidades que lo requieran en el marco de sus competencias.
- 2.9 En ese marco, se advierte que en virtud del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 es posible que la Oficina de Recursos Humanos de una entidad pueda asumir las funciones de integridad institucional, como consecuencia de la delegación de funciones por parte de la más alta autoridad administrativa de la entidad. No obstante, respecto a las incompatibilidades que se puedan generar por asumir dichas funciones se recomienda consultar a la Secretaria de Integridad Pública por ser materia de su competencia.

III. Conclusiones

- 3.1 En virtud del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, es posible que la Oficina de Recursos Humanos de una entidad pueda asumir las funciones de integridad institucional, como consecuencia de la delegación de funciones por parte de la más alta autoridad administrativa de la entidad.

¹ Artículo 8 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM

² Artículo 9 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 3.2 La Secretaría de Integridad Pública es responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción. Asimismo, las entidades públicas coordinan y de corresponder requieren la opinión de la Secretaria de Integridad Pública, en aquellos asuntos bajo su competencia que se vinculen con la prevención y gestión de riesgos de la corrupción.
- 3.3 Respecto a las incompatibilidades que se puedan generar debido a que el Jefe de Recursos Humanos de una entidad asuma las funciones de integridad institucional, se recomienda consultar a la Secretaria de Integridad Pública por ser materia de su competencia.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS

Coordinador de Soporte y Orientación Legal
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

AYPP/abs/kah

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: **IMTYPID**